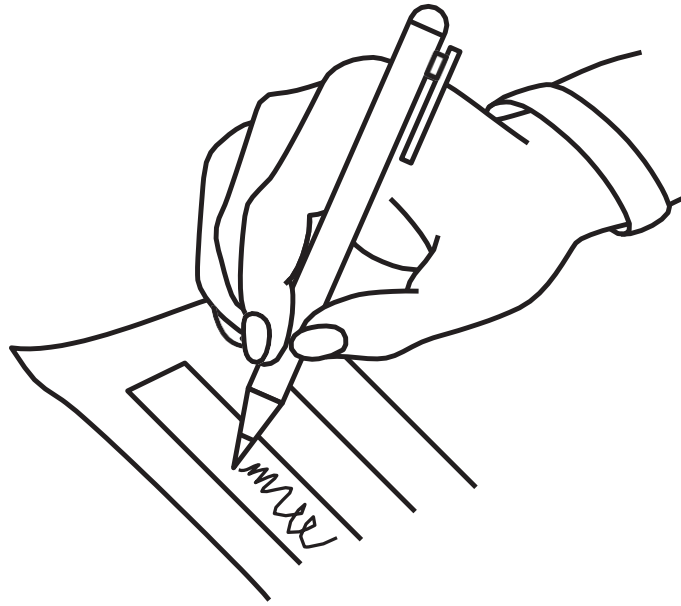


# Política de McKinney Vento y Proceso para Admisión



Oficina de Enlace para Jóvenes, Familias y la Comunidad  
de las Escuelas Públicas de New Haven

# Tabla de Contenido

Definición de Sin Hogar

Derechos y Elegibilidad

Responsabilidades de los Coordinadores Locales

Estabilidad Escolar

Formulario de Proceso para Admisión

Guía de Recursos para Padres

Oficina de Enlace para Jóvenes, Familias y la Comunidad

Junta de Educación

## Definición de Sin Hogar



(A) El subtítulo VII-B de la Ley de Asistencia para Personas sin Hogar McKinney-Vento (según el Título IX, Parte A de la Ley de Educación Elemental y Secundaria, según enmendada por la Ley Cada Estudiante Triunfa) define a los "niños y jóvenes sin hogar" como:

(B) personas que carecen de una residencia nocturna fija, regular y adecuada (en el sentido de la sección 103 (a) (1)); e

(C) incluye: (i) niños y jóvenes que comparten la vivienda con otras personas debido a la pérdida de vivienda, dificultades económicas o una razón similar; viven en moteles, hoteles, parques de casas rodantes o campamentos debido a la falta de alojamientos alternativos adecuados; viven en refugios de emergencia o transitorios; o son abandonados en hospitales; \* (ii) niños y jóvenes que tienen una residencia nocturna principal, la cual es un lugar público o privado no diseñado o utilizado normalmente como un lugar para dormir regularmente para seres humanos (en el sentido de la sección 103 (a) (2) (C)); (iii) niños y jóvenes que viven en automóviles, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas deficientes, estaciones de autobuses o trenes o ambientes similares; y (iv) niños inmigrantes (como tal término se define en la sección 1309 de la Ley de Educación Elemental y Superior de 1965) que califican como personas sin hogar para los propósitos de este subtítulo porque los niños viven en circunstancias descritas en las cláusulas (i) a (iii).

## Derechos y Elegibilidad

### 1. ¿Qué se entiende por el término “niños y jóvenes sin hogar”?

La sección 725 (2) de la Ley McKinney-Vento<sup>10</sup> define a los “niños y jóvenes sin hogar” como personas que carecen de una residencia nocturna fija, regular y adecuada. El término incluye:

Niños y jóvenes que están:

- compartiendo la vivienda de otras personas debido a la pérdida de la vivienda, dificultades económicas o una razón similar (a veces denominada “duplicación”);
- viviendo en moteles, hoteles, parques de casas rodantes o campamentos debido a la falta de acomodo alternativo adecuado
- viviendo en albergues de emergencia o transicionales; o
- son abandonados en hospitales.
- Niños y jóvenes que tienen una residencia nocturna principal la cual es un lugar público o privado que no está diseñado para, o que normalmente se usa como un lugar para dormir para seres humanos;
- Niños y jóvenes que están viviendo en carros, parques, espacios públicos, edificios abandonados, vivienda deficiente, autobuses o estaciones de tren, o ambientes parecidos; y
- Niños inmigrantes que califican como personas sin hogar porque viven en las circunstancias que se describen anteriormente.

### 2. ¿Los niños que esperan para ser colocados en un hogar de crianza aún son elegibles para recibir servicios bajo la Ley McKinney-Vento?

La Ley McKinney-Vento ya no incluye a niños y jóvenes que esperan ser colocados en hogares de crianza

en la definición de “niños y jóvenes sin hogar”. Para todos los estados no “cubiertos”, este cambio entró en vigencia el 10 de diciembre de 2016. Esto significa que, después de la fecha de vigencia, los niños que están esperando la colocación en cuidado de crianza temporal, ya no serán considerados sin hogar y, por lo tanto, no serán elegibles para servicios McKinney-Vento a menos que cumplan con la definición revisada de “niños y jóvenes sin hogar.”

La Ley de Educación Elemental y Superior de 1965 (ESEA), según enmendada por la ESSA 12, incluye nuevas disposiciones para garantizar la estabilidad educativa de los niños en hogares de crianza temporal, según el Título I, Parte A.

### 3. ¿Qué criterios puede considerar una Agencia de Educación Local (LEA) al determinar si un niño o joven vive en una “vivienda deficiente”?

La incorporación de viviendas deficientes en la definición de niños y jóvenes sin hogar, ha causado cierta confusión porque los estándares para una vivienda adecuada pueden variar según la localidad. Para determinar si un niño o joven vive en una “vivienda deficiente”, LEA puede considerar si el ambiente en el que vive la familia, el niño o el joven carece de alguno de los servicios básicos como:

-agua, electricidad o calefacción; está infestado de sabandijas o moho; carece de alguna parte funcional básica, como una cocina o un baño que funcione; o puede presentar peligros irrazonables para adultos, niños o personas con discapacidades.

Cada ciudad, condado o estado puede tener sus propios códigos de vivienda que definen mejor el tipo de vivienda que puede considerarse deficiente.

## **Responsabilidades de los Coordinadores Locales**

### **¿Cuáles son las responsabilidades del coordinador local para niños y jóvenes sin hogar?**

El coordinador local sirve como uno de los contactos principales entre las familias sin hogar y el personal de la escuela, el personal del distrito, los trabajadores de los refugios y otros proveedores de servicios. Cada coordinador, reciba o no una financiación por parte de McKinney-Vento, debe designar un coordinador local. (Sección 722 (g) (1) (J) (ii)). El coordinador organiza los servicios para garantizar que los niños y jóvenes sin hogar se matriculen en la escuela y tengan la oportunidad de triunfar académicamente.

#### **Los coordinadores locales deben asegurar que:**

- El personal de la escuela identifique a los niños y jóvenes sin hogar a través de la adquisición y coordinación de actividades con otras entidades y agencias; • Los niños y jóvenes sin hogar estén inscritos y tengan la misma oportunidad de tener éxito en la escuela o escuelas de la LEA.
- Las familias sin hogar y los niños y jóvenes sin hogar tengan acceso y reciban servicios educativos para los cuales dichas familias, niños y jóvenes son elegibles, incluyendo los servicios a través de los programas Head Start (inclusive los programas Early Head Start), servicios de intervención temprana bajo la Parte C de IDEA y otros programas preescolares administrados por LEA;
- Las familias sin hogar y los niños y jóvenes sin hogar reciben referencias para servicios de salud, odontología, salud mental y abuso de sustancias, servicios de vivienda y otros servicios apropiados;
- Se informe a los padres o encargados de niños y jóvenes sin hogar sobre las oportunidades educativas disponibles para sus hijos y se les brinden oportunidades significativas para participar en la educación de sus hijos;
- Se difunda un aviso público sobre los derechos educativos de los estudiantes sin hogar en lugares frecuentados por padres y encargados de dichos niños y jóvenes y jóvenes no acompañados, incluyendo escuelas, refugios, bibliotecas públicas y comedores de beneficencia, de una manera y forma comprensible para los padres y encargados y jóvenes no acompañados;
- Las disputas de registración sean negociadas en acuerdo con los requisitos de la Ley McKinney Vento;
- Los padres y encargados y los jóvenes no acompañados estén completamente informados de todos los servicios de transporte, incluyendo el transporte hacia y desde la escuela de origen y se les ayuda a acceder a los servicios de transporte;
- El personal escolar reciba desarrollo profesional y otras ayudas; y
- Los jóvenes no acompañados estén matriculados en la escuela, tengan la oportunidad de cumplir con los mismos estándares académicos estatales que el estado establece para otros niños y jóvenes, sean informados de su estatus como estudiantes independientes bajo la sección 480 de la Ley de Educación Superior de 1965 (HEA) (20 USC 1087v), y su derecho a recibir verificación de este estado por parte del coordinador local.

## **¿Cuáles son las responsabilidades de un LEA con respecto a servicios comparables?**

LEA debe proporcionar servicios a cada niño y joven sin hogar que sean comparables a los servicios ofrecidos a otros estudiantes en la LEA. (Sección 722 (g) (4)). Estos servicios incluyen programas pre-escolares públicos y otros programas o servicios educativos para los cuales un estudiante sin hogar cumple con los criterios de elegibilidad, como programas para niños con discapacidades, programas para estudiantes de inglés, programas de educación profesional y técnica, programas para estudiantes dotados y talentosos, antes -y programas después de clase, programas de nutrición escolar y transportación.

## **¿Cómo deben los coordinadores locales llevar a cabo el acceso e identificación después de desastres naturales y otros eventos catastróficos?**

Cuando los niños y sus familias son desplazados de su vivienda como resultado de un desastre natural, existe constantemente, un período de inestabilidad en el cual varias organizaciones privadas y agencias locales, estatales y federales proveen asistencia. Las Agencias de Educación del Estado (SEA) y las Agencias de Educación Locales (LEA) deben determinar la elegibilidad de dichos niños para los servicios de McKinney-Vento, caso por caso. Al tomar esta determinación, deben tomar en consideración los servicios que están disponibles a través de estos otros recursos. Será fundamental que los coordinadores locales trabajen con los coordinadores estatales para facilitar los servicios a las familias y los jóvenes que se quedaron sin hogar por un desastre natural u otro evento catastrófico. Un desastre natural o fabricado, puede resultar instantáneamente en que muchas familias pierdan sus hogares. En tales circunstancias, el departamento proporcionaría asistencia técnica y otras asistencias, según estén disponibles, para ayudar a SEA o LEA. Cuando ocurre un desastre, los coordinadores locales deben ser proactivos al preparar las escuelas para inscribir un gran número de estudiantes desplazados y hacer arreglos para que el personal adicional ayude con el proceso de identificación e inscripción, según sea necesario.

Además, los coordinadores locales deben notificar a las agencias que trabajan con las familias, en la forma que las escuelas harán las inscripciones y atenderán a los estudiantes elegibles. Los coordinadores locales deben hacer públicos los derechos y servicios de los estudiantes sin hogar directamente a las familias afectadas y aquellos que están ayudando a las familias. Los coordinadores locales pueden exhibir carteles o distribuir folletos sobre los derechos McKinney-Vento, en los lugares donde se reúnen las personas sin hogar.

## **Estabilidad Escolar**

¿Cuál es la escuela de origen?

La escuela de origen es la escuela a la que asistía un niño o joven cuando tenía una vivienda permanente, o la escuela en la que el niño o joven estuvo inscrito por última vez, incluida una escuela pre-escolar. (Sección 722 (g) (3) (I) (i)). (Consulte la pregunta N-4 para obtener más información sobre qué tipos de pre-escolares pueden considerarse escuelas de origen).

Cuando un niño o joven completa el nivel de grado final en la escuela de origen, la escuela de origen incluye la escuela designada en el siguiente nivel de grado para todas las escuelas siguientes (así como una escuela elemental continúa hacia una escuela intermedia). (Sección 722 (g) (3) (I) (ii)). Por ejemplo, un estudiante estuvo inscrito por última vez en la escuela A en el grado 5, grado final atendido por la Escuela A. Los estudiantes de la Escuela A están designados para asistir a la Escuela B a partir del siguiente nivel de grado, grado 6. La escuela de origen de este estudiante por lo tanto incluiría la Escuela A y la escuela designada en el siguiente nivel de grado, Escuela B

### **¿Sobre qué base toma LEA las determinaciones de ubicación escolar para niños y jóvenes sin hogar?**

Los niños y jóvenes sin hogar se mudan con frecuencia y es fundamental el mantener un ambiente escolar estable para su éxito en la escuela. Para garantizar la estabilidad, LEA debe tomar decisiones sobre la ubicación escolar en base al "mejor interés" del niño o joven sin hogar en acuerdo a los factores que reúna el estudiante.

- (a) Continuar la educación del niño o joven en la escuela de origen durante el término de tiempo por falta de hogar cuando una familia se queda sin hogar entre los años académicos o durante un año académico; y por el resto del año académico, incluso si el niño o joven tiene acomodo permanentemente durante un año académico; o
- (b) Inscribir al niño o joven en cualquier escuela pública a la que sean elegibles para asistir todo estudiante sin hogar que vivan en el área de asistencia en la que el niño o joven viva en el momento actual.

### **¿Cómo determina LEA el "mejor interés" del niño o joven?**

Para determinar el mejor interés de un niño o joven, LEA debe suponer que mantener al niño o joven sin hogar en la escuela de origen es la escuela del interés del niño o joven, excepto cuando al hacerlo sea contrario a la solicitud del padre o encargado del niño o del joven, o en el caso de un joven no acompañado, el joven. (Sección 722 (g) (3) (B) (i)). Al determinar el mejor interés de un niño o joven, LEA debe considerar factores importantes del estudiante, incluyendo factores relacionados con el impacto de la movilización en el rendimiento, la educación, la salud y la seguridad de los niños y jóvenes sin hogar, dando prioridad a la solicitud del padre o encargado del niño o del joven o (en el caso de un joven no acompañado) el joven.


## **¿Cuáles son las responsabilidades de un LEA para inscribir a niños y jóvenes sin hogar?**

LEA tiene la obligación continua de eliminar las barreras para la inscripción y retención de niños y jóvenes sin hogar. (Consulte las secciones 721 (2), 722 (g) (1) (I)). Una escuela seleccionada sobre la base de una determinación de interés superior (ver I-2 e I-3) debe inscribir inmediatamente al niño o joven sin hogar, incluso si el niño o joven no puede producir los registros normalmente requeridos para la inscripción (como registros académicos, registros de vacunación y otros registros médicos requeridos, prueba de residencia, prueba de tutela, certificados de nacimiento u otra documentación), no cumplió con las fechas límite de solicitud o inscripción durante un período de falta de vivienda, o tiene tarifas pendientes. (Sección 722 (g) (3) (C) (i); vea también 722 (g) (1) (H)). La escuela que se inscribe también debe comunicarse inmediatamente con la última escuela a la que asistió el niño o joven para obtener registros académicos o de otro tipo. (Sección 722 (g) (3) (C) (ii)). Además, una LEA debe garantizar que los estudiantes sin hogar asistan a clases y participen plenamente en las actividades escolares inmediatamente después de que se identifique al estudiante como elegible para los derechos y servicios de McKinney-Vento. Si un niño o joven necesita obtener vacunas u otros registros de salud requeridos, la escuela que se inscribe debe derivar inmediatamente al padre, tutor o joven no acompañado al enlace local, quien debe ayudar a obtener las vacunas, exámenes o vacunas u otros requisitos de salud requeridos. registros. (Sección 722 (g) (3) (C) (iii)). Todos los registros que normalmente mantiene la escuela, incluidos los registros de vacunación u otros registros de salud requeridos, registros académicos, certificados de nacimiento, registros de tutela y evaluaciones para servicios o programas especiales, deben mantenerse de manera que estén disponibles de manera oportuna cuando el niño ingresa a un nueva escuela o distrito escolar. (Sección 722 (g) (3) (D) (i)). Para facilitar la inscripción inmediata, la transferencia oportuna de registros de una escuela a otra también debe tener en cuenta los procedimientos para las transferencias de registros entre estados.



# Formulario de Proceso para Admisión

**Youth, Family and Community Engagement**  
 McKinney-Vento Homeless Student  
**IN-TAKE FORM and FOLLOW UP**



Instructions: This form is to be completed immediately upon arrival of student who is designated as homeless (see definition below). This form is to be faxed immediately (within 60 minutes of entry) to:  
 YIC - Fax Number 203-946-7630 and N4PS, Transportation Office at: 475-220-1600 Fax #: 203-946-7307  
 \*Once transportation has received this information, a McKinney-Vento Individualized Student Plan will be forwarded to you within 24 hours.  
 DEFINITION OF HOMELESS: Subtitle VII-B of the McKinney-Vento Homeless Assistance Act (per Title IX, Part A of the Elementary and Secondary Education Act, as amended by the Every Student Succeeds Act) defines homeless as follows: "the term "homeless children and youth" (A) means individuals who lack a fixed, regular, and adequate nighttime residence (within the meaning of section 103(a)(11); and (B) includes-- (i) children and youths who are sharing the housing of other persons due to loss of housing, economic hardship, or a similar reason; are living in motels, hotels, trailer parks, or camping grounds due to the lack of alternative adequate accommodations; are living in emergency or transitional shelters; or are abandoned in hospitals;" (ii) children and youths who have a primary nighttime residence that is a public or private place not designed for or ordinarily used as a regular sleeping accommodation for human beings (within the meaning of section 103(a)(2)(C)); (iii) children and youths who are living in cars, parks, public spaces, abandoned buildings, substandard housing, bus or train stations, or similar settings; and (iv) migratory children (as such term is defined in section 1309 of the Elementary and Secondary Education Act of 1965) who qualify as homeless for the purposes of this subtitle because the children are living in circumstances described in clauses (i) through (iii).

Check here if this is for change of address for existing MV intake:  Date: / /  
 Agency or person making referral: \_\_\_\_\_ Transportation:  Yes  No  
 If agency, case manager name: \_\_\_\_\_

Child's Name: : _____	Parent/Guardian: : _____	DOB: : / /
Address Where Sheltered: Street: _____ City: _____ Zip Code: _____	Alternate Address for Transportation <input type="checkbox"/> N/A Address: _____ <input type="checkbox"/> AM _____ <input type="checkbox"/> PM _____ City, Zip Code: _____	Telephone(s) Cell: _____ Home: _____ Work: _____
Primary Home Language : _____	Does student have immunization/health records? <input type="checkbox"/> Yes <input type="checkbox"/> No	Has the family been affected by incarceration/detention? <input type="checkbox"/> Yes <input type="checkbox"/> No
Is the student currently enrolled in a New Haven Public School? <input type="checkbox"/> Yes <input type="checkbox"/> No	If yes, please provide name of school : _____	Student ID #: _____ Current Grade #: _____ Special Ed? <input type="checkbox"/> Yes <input type="checkbox"/> No
Or, City and State of last school attended : _____	Grade: _____	If no, indicate last date student was actively enrolled in school: : / /
Is there a child in the home eligible for Early Childhood Programs <input type="checkbox"/> Yes <input type="checkbox"/> No		Would you like to be referred for additional services? <input type="checkbox"/> Yes <input type="checkbox"/> No

Select State Homeless Code (check one):  01=Shelters  02= Doubled Up  03= Unsheltered  04= Hotel/Motel  
 \* Only ONE code may be selected, please contact YICE for guidance as needed -  
 State Unaccompanied Code (check one):  11=Shelters  12= Doubled Up  13= Unsheltered  14= Hotel/Motel  
 05=Foster Student  06=603 SPED  07=DCF Involved  08=Unaccompanied Sponsor


Report Prepared by: \_\_\_\_\_ Title/Position: \_\_\_\_\_  
 Signature: \_\_\_\_\_ Date: / /

FOR OFFICE USE ONLY:

Disney DBS: <input type="checkbox"/>	Transportation: <input type="checkbox"/>
Integration: <input type="checkbox"/>	Phone: <input type="checkbox"/>
Transportation Assigned: Yes <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
If no: Walker <input type="checkbox"/> Pick Up <input type="checkbox"/>	
Transportation assigned by: _____	Please Initial _____

Revised February 2021

**Youth, Family and Community Engagement**  
 McKinney-Vento Homeless Student  
**IN-TAKE FORM and FOLLOW UP**



See Referral Box on the Reverse Side

Liaison Checklist  
 Additional Referrals

Would you like the Liaison to refer you to one of the following?

<input type="checkbox"/>	Early Childhood Programs: _____
<input type="checkbox"/>	School Supplies: _____
<input type="checkbox"/>	Food Voucher: _____
<input type="checkbox"/>	Transportation/Transportation Voucher: _____
<input type="checkbox"/>	Social Service-Social/Emotional Agency: _____
<input type="checkbox"/>	Junta for Progressive Action, Christian Community Action, Youth Continuum: _____
<input type="checkbox"/>	Health Department: _____
<input type="checkbox"/>	211: _____
<input type="checkbox"/>	Truancy Prevention: _____
<input type="checkbox"/>	Housing: _____
<input type="checkbox"/>	Registration: _____
<input type="checkbox"/>	Academics: _____
<input type="checkbox"/>	Special Education: _____
<input type="checkbox"/>	Youth Services: _____
<input type="checkbox"/>	Red Cross: _____
<input type="checkbox"/>	Uniforms/Coats: _____
<input type="checkbox"/>	Family Resource Center: _____
<input type="checkbox"/>	Diaper Bank: _____
<input type="checkbox"/>	Basic Needs Packet: _____
<input type="checkbox"/>	Other: _____

We will provide information but it is up to the Parent or Student to follow through

Revised February 2021

Los coordinadores de padres pueden llenar los formularios vía llamada telefónica. Esto es solo para estudiantes que actualmente asisten y están activos en PowerSchools. Una vez que se produce una admisión, los coordinadores de McKinney Vento enviarán por facsímil o correo electrónico el formulario de admisión a la oficina de Registración y Transportación.

#### Admisión en la Escuela

El padre visita la escuela e informa a la escuela de su estado. Una vez identificado como desplazado/sin hogar, el coordinador de McKinney Vento completa la admisión y luego la envía por facsímil o correo electrónico a la oficina de Registración y Transportación.

#### Admisión en la oficina central

La Oficina de Registro refiere al padre a la Oficina de Participación de Jóvenes, Familias y la Comunidad, para realizar la admisión. Una vez que se completa la admisión, se hacen tres copias, una para cada departamento; Registración, Transportación y Oficina de Participación de Jóvenes, Familias y la Comunidad.

Ya sea que la admisión se complete en la escuela, por teléfono o en la Oficina Central, los coordinadores o el personal deben informar a los padres de los servicios disponibles para las familias.

## **Guía de Recursos para Padres**

211

La ayuda comienza en 211, un servicio básico que conecta a millones de personas para ayudar cada año. Para obtener ayuda con expertos y con buena atención, simplemente llame al 211 hoy o busque su 211 local a continuación.

### **Junta for Progressive Action**

[www.juntainc.org](http://www.juntainc.org)

169 Grand Ave,  
New Haven, CT 06513 203.787.0191

La misión de "Junta for Progressive Action" es colaborar con las comunidades latinas en el área de New Haven para promover el ambiente social, económico y cívico para todos, al tiempo que se entrelazan las tradiciones culturales latinas. Para lograr nuestra misión, Junta adopta el enfoque completo de cada persona para ofrecer servicios y la participación en el progreso de la comunidad. La programación está organizada en tres departamentos: JUNTA 360, Servicios Sociales; JUNTA se levanta, Comunidad y Avance Económico; y JUNTA Juventud, Desarrollo Juvenil.

### **Christian Community Action**

[www.ccahelping.org](http://www.ccahelping.org)

168 Davenport Ave, New Haven, CT  
203.777.7848

660 Winchester Ave, New Haven, CT  
203.777.7167

"Christian Community Action" es una organización ecuménica de servicio social la cual expresa fielmente el proveer ayuda, vivienda y esperanza a quienes tienen menos recursos en New Haven.

## **Youth Continuum**

www.youthcontinuum.org 924 Grand Ave,  
New Haven, CT 06511 203.777.8445

Youth Continuum ayuda a nuestros jóvenes más vulnerables y a sus familias. Protegemos y promovemos su bienestar a través de servicios de emergencia, residenciales y comunitarios. Somos una agencia de servicios múltiples con programas en todo el sur de Connecticut para asistir a jóvenes y adultos jóvenes sin hogar y que están en riesgo.

## **The Diaper Bank**

www.thediaperbank.org

370 State Street, Suite B, North Haven, CT 06473  
P: 203.934.7009  
F: 203.287.1899

info@thediaperbank.org

“The Diaper Bank” (TDB) centraliza la recaudación de fondos y la distribución de pañales gratuitos a familias de escasos recursos a través de proveedores de servicios existentes, los cuales incluyen despensas de alimentos locales, comedores de beneficencia, centros de cuidados para niños, agencias de servicios sociales y refugios. A través de su extensa Red de Distribución de Pañales (DDN) en más de 60 agencias, TDB proporciona pañales gratis a familias de bajos recursos y con bajos ingresos en los condados de New Haven, Hartford, Fairfield, Middlesex y Windham.

## **Casa Otoñal**

148 Sylvan Ave  
New Haven, CT 06519  
P: 203.773-1847

Casa Otoñal es un complejo de viviendas de alquiler módico para personas mayores ubicado en New Haven, CT.

## **Hope House**

261 Portsea Ave  
New Haven, CT

## **Youth, Family and Community Engagement Programs**

### Visión

YFCE (Oficina de Enlace para Jóvenes, Familias y la Comunidad) mejora la vida de los estudiantes de las Escuelas Públicas de New Haven al garantizar ambientes de aprendizaje seguros y de ayuda concentrados en el estudiante, donde la colaboración, el enfoque en el crecimiento, la innovación y la igualdad son la práctica normal del trabajo diario de las Escuelas Públicas de New Haven

### Misión

Estamos comprometidos a desarrollar y mantener la consistencia, el orgullo, el ingenio y el bienestar entre los jóvenes y las familias de New Haven al integrar sus necesidades socio-emocionales y educativas con experiencias significativas y de apoyo para el éxito en la escuela, la profesión y la vida.

### Ausentismo Crónico

YFCE trabaja para reducir el ausentismo crónico y aumentar la cantidad de estudiantes que llegan a la escuela a tiempo, todos los días y ayuda a los estudiantes a estar listos para aprender.

### Datos de Disciplina por Discriminación

Trabajamos para reducir las prácticas de discriminación y garantizar un clima escolar seguro y de ayuda en cada escuela.

### Juventud Desconectada

(Prácticas Restaurativas-Estadísticas Juveniles)

Nuestra atención se concentra en la colaboración continua en toda la ciudad y basada en datos para identificar y ayudar con las necesidades de nuestros estudiantes más vulnerables, en riesgo y con dificultades.

### Capacitaciones Ofrecidas en Prácticas Restaurativas

#### *Tutoría*

Las Escuelas Públicas de New Haven colaboran con la Asociación de Prevención del Gobernador para desarrollar tutorías con nuestros estudiantes. Estas conexiones fortalecen las capacidades de las escuelas, organizaciones y comunidades para implementar una tutoría eficaz.

## Estadísticas de la Juventud

Youth Stat es un programa de intervención escolar que busca reducir la exclusión escolar, intervención de la justicia y mejorar los resultados de salud y bienestar de los estudiantes desde la educación primaria hasta la universidad.

## Participación y Ayuda de los Padres

Se concentra en fortalecer la comunicación con las familias e incluir a los padres como socios en el desarrollo académico de sus hijos.

## Proyecto McKinney Vento para Personas sin Hogar

La ley McKinney Vento proporciona registración y transporte inmediato a niños y jóvenes que, debido a dificultades económicas o una razón similar, carecen de una residencia nocturna fija, regular y adecuada.

## Centros de Recursos Familiares

Los Centros de Recursos para la Familia promueven sistemas comprensivos, integrados y basados en la comunidad para ayuda familiar y desarrollo infantil.

## Oportunidades de Aprendizaje Extendidas

Estos programas brindan a los estudiantes y las familias un mayor acceso a oportunidades de aprendizaje extendidas a través de la Academia de los sábados, programación después de la escuela y tutoría.

## Conozca a los Miembros de la Junta de Educación



Sr. Justin Elicker  
Alcalde

Yesenia Rivera- Presidente  
Orlando Yarborough  
Matthew Wilcox  
Dr. Edward Joyner  
Dr. Abby Quiñones-Benitez  
Darnell Goldson